

---

## **Hacia un Tratado Multilateral sobre Asistencia Jurídica Mutua y Extradición para el Juzgamiento Local de los Crímenes Internacionales Más Graves**

Muy Buenas tardes a todos, Señores Legisladores, autoridades, Señores Embajadores, público presente. Es un honor para mí poder participar como invitado en este evento, organizado en este célebre edificio. Ante todo quisiera felicitar a las autoridades del Parlamento uruguayo por facilitar las condiciones para la realización de este Seminario, y a los miembros de Parlamentarios por la Acción Global por organizarlo.

Mi presentación se referirá a la iniciativa de avanzar hacia un nuevo tratado multilateral sobre asistencia jurídica mutua y extradición para el juzgamiento local de los crímenes internacionales más graves. Esta fue promovida originalmente por Bélgica, Países Bajos, Eslovenia y la Argentina, y hoy es apoyada por más de 50 países de diferentes regiones del mundo. En línea con su rica tradición en materia de contribuciones al Derecho Internacional, la Argentina procura hoy hacer su aporte, promoviendo esta iniciativa.

En una primera parte abordaré los fundamentos de la propuesta y luego me referiré al estado actual de la misma en materia de apoyos y los pasos a concretar.

Constituye responsabilidad de todos los Estados cumplir con sus obligaciones internacionales para poner fin a la impunidad por el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. Esta responsabilidad incluye particularmente la investigación y el juzgamiento a nivel nacional de las personas responsables por dichos crímenes. No se trata simplemente de tipificar adecuadamente las violaciones del derecho internacional, sino también de evitar la recurrencia de estas atrocidades.

Debido a la naturaleza intrínseca de estos graves crímenes internacionales, los sospechosos, los testigos, las pruebas y los bienes relacionados con ellos con frecuencia no se limitan al territorio de un único Estado. Esto significa que los Estados que deben investigar y juzgar estos crímenes se encuentran en la obligación de cooperar de forma práctica y en el ámbito judicial a fin de lograr una verdadera efectividad en la lucha contra la impunidad y el cumplimiento de sus obligaciones internacionales. Como herramienta práctica para permitir que los Estados cumplan con sus obligaciones internacionales y confieran facultades adecuadas a sus poderes judiciales nacionales, esta iniciativa se propone establecer un tratado procesal multilateral sobre asistencia jurídica mutua y extradición que facilitaría una mejor cooperación práctica entre los Estados.

### **¿Por qué debe dársele prioridad a este instrumento?**

El genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra son los crímenes más graves de interés internacional y todos los Estados tienen la obligación de investigar y juzgar tales crímenes en forma efectiva. Paradójicamente, al día de hoy no existe ningún marco legal de asistencia jurídica mutua multilateral en relación con estos crímenes. Con la adopción del nuevo tratado se busca que todos los Estados actúen con total eficiencia en la lucha contra la impunidad.

### **¿Por qué resulta insatisfactorio el uso de los tratados multilaterales existentes?**

Los tratados que se ocupan de estos crímenes internacionales sólo contienen disposiciones limitadas, desactualizadas y en algunos casos en forma desordenada

---

sobre asistencia jurídica mutua y extradición, si es que contienen alguna. Los tratados multilaterales existentes que sí contienen disposiciones sobre asistencia jurídica mutua y extradición —tales como la Convención de la ONU contra la Tortura— sólo son aplicables a los delitos a los que se refieren dichos tratados. El genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra no encuadran dentro de la definición legal de los delitos a los cuales se aplican dichos tratados, lo cual hace que estos últimos sean inaplicables a tal efecto. Por este motivo es necesario un nuevo tratado.

### **¿Cuál es el valor agregado de un instrumento multilateral en comparación con los acuerdos bilaterales?**

Un instrumento multilateral sería más eficiente que el sistema ad hoc de los acuerdos bilaterales y asimismo, contiene un mensaje significativo que ilustra la importancia que le otorga la comunidad internacional al juzgamiento de estos crímenes y a la cooperación entre los Estados.

### **¿Este proyecto implicaría negociaciones de gran alcance sobre nuevos conceptos o disposiciones?**

En este sentido, cabe aclarar que dado que los crímenes en cuestión ya han sido definidos en las convenciones existentes y por el derecho internacional consuetudinario, no sería necesario llevar a cabo prolongados debates sobre definiciones.

### **Extradición y asistencia jurídica mutua: ¿qué significan en la práctica?**

Las disposiciones sobre extradición ofrecerían una base convencional para la extradición sin menoscabar las normas tradicionales relativas a la cuestión. El tratado contemplado podría basarse en disposiciones procesales existentes de tratados más recientes sobre asistencia jurídica mutua. Entre otras cosas, cubriría los siguientes temas: congelamiento, incautación y confiscación de activos; protección de testigos; transferencia de procesos penales; disposición del producido del delito o los bienes

confiscados; recolección de pruebas o declaraciones de personas; entrega de documentos judiciales; procedimientos de registro y confiscación; identificación o rastreo del producido del delito, bienes, instrumentos u otros elementos con fines probatorios; facilitación de la comparecencia voluntaria de personas en el estado parte solicitante; designación de la autoridad central y vía de comunicación; videoconferencias; asistencia y protección de víctimas y capacitación y asistencia técnica.

### **¿De qué modo se relaciona esta iniciativa con el sistema del Estatuto de Roma y la Corte Penal Internacional?**

Esta iniciativa está dirigida a todos los Estados, independientemente de que sean o no Estados Parte del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Las obligaciones internacionales de todos los Estados de prevenir y juzgar estos crímenes internacionales, cuyo cumplimiento intenta facilitarse a través de este instrumento, preceden a la CPI. Además, esta iniciativa refuerza el principio de complementariedad, que constituye uno de los pilares de la Corte, al tener por objetivo que los Estados sean capaces de investigar y juzgar por sí mismos la comisión de estos crímenes, en lugar de tener que recurrir a una instancia internacional.

---

## **El camino hacia adelante**

Hasta ahora expuse los principales fundamentos de la iniciativa y ahora me enfocaré brevemente en identificar las gestiones que se han llevado a cabo como así también cuales son los próximos pasos que se prevén.

Como ustedes saben, para que una iniciativa de estas características pueda avanzar, no solamente es clave que sea sólida jurídicamente sino que resulta fundamental el apoyo político de los Estados de la comunidad internacional. Hasta el momento, alrededor de 50 países de diferentes regiones del mundo han dado su apoyo y se espera próximamente continuar recibiendo más adhesiones. La intención es lanzar el inicio de las negociaciones durante 2017.

## **Foro**

En cuanto al foro donde se iniciarían, es importante señalar que la decisión será tomada por los países que apoyan la iniciativa. Al respecto, una de las alternativas que se analizan es que sea bajo el ámbito de Naciones Unidas o bien, la organización de una conferencia diplomática para ultimar las negociaciones del instrumento propuesto. Ambas alternativas tienen sus particularidades por lo que se tendrá que evaluar cuidadosamente cual es el foro más adecuado.

En conclusión, esta iniciativa hacia un tratado multilateral sobre asistencia jurídica mutua y extradición sobre crímenes atroces sin lugar a dudas apunta a llenar un vacío jurídico pero lo que es más importante aún, procura que tales crímenes no queden impunes y que finalmente se haga justicia.

Muchas gracias,